



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

ORDENANZA MUNICIPAL O57/98

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal 030/97, el H. Concejo aprobó el "Proyecto de Ordenamiento de Circulación Vehicular" en la zona central de la ciudad de Sucre, elaborado por el Organismo Operativo de Tránsito, en el cual se prohíbe el parqueo de vehículos públicos y privados en diferentes arterias de la zona central de nuestra ciudad, de lunes a viernes de (Hrs. 7 :00 a 19 :00).

Que, la autoridad Ejecutiva, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el convenio suscrito entre la H. Comuna y el Organismo Operativo de Tránsito, que tiene por objeto establecer el cobro de una multa de Bs. 70.00, por concepto del Parqueo de Motorizados de Servicio Público y Privado en lugares prohibidos a través del engrapado de los mismos, por Unidad Operativa de Tránsito.

Que, según el estudio realizado por el encargado de Tráfico y Transporte de la H. Comuna, con relación al destino de la multa de Bs. 70.00, se establece que la misma será distribuida de la siguiente forma : 30% pago energía eléctrica semáforos; 10% mantenimiento señalización, 30% gastos operativos de tránsito y el 30% gastos de equipamiento oficina tráfico y transporte de la H. Comuna.

Que, en atención al alto flujo vehicular en el centro de la ciudad, la concentración de oficinas administrativas públicas y privadas, el congestionamiento vehicular, situaciones de orden ambiental y otros, se hace necesario regular y reglamentar el tráfico y el uso de vías en el área céntrica de la ciudad

Que, por informe 051/98 emitido por la Comisión de Gestión Técnica, se propone al H. Concejo, aprobar el citado convenio.

Que, de conformidad al inc. 18) Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es de competencia municipal "La organización y reglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano, emisión de placas y registro de los vehículos en general, en coordinación con la Policía Boliviana".

Que, de conformidad al Arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades y Art. 200 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades como gobiernos locales, gozan de autonomía plena.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º APROBAR el convenio suscrito el 16 de marzo de 1998, entre la H. Alcaldía Municipal y el Organismo Operativo de Tránsito, que tiene por objeto establecer el engrapado y desengrapado de motorizados por estacionamiento en lugares prohibidos y el pago de una multa de Bs. 70.00 a los infractores, dentro de los límites establecidos en la presente ordenanza

//..

SECCION CAPITAL - PROVINCIA OROPEZA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

O.M. 057/98

Art. 2º PROHIBIR el parqueo de motorizados públicos y privados de Hrs. 07 :00 a 20 :00 de lunes a viernes, debiendo respetarse los parqueos reservados y paradas momentáneas de servicio público y privado, en las siguientes arterias que se detallan :

1. Calle Arenales entre Aniceto Arce y Loa.
2. Calle Aniceto Arce ente Av. Hernando Siles y Arenales.
3. Calle Calvo entre España y Boliviari.
4. Calle España entre Calvo y Camargo.
5. Calle Nicolás ortíz entre audiencia y Dalence.
6. Calle Argentina entre Estudiantes y Olañeta.
7. Calle Estudiantes entre Argentina y Junín.
8. Calle Dtto. 111 entre Arenales y Ravelo.
9. Calle San Alberto entre Aniceto Arce y España.

Vías prohibidas con restricción de horario:

Las características de estas vías en circulación de vehículos y peatones se conflictúan en razón que se convierten en vías de segundo orden en ingreso y salida del centro de la ciudad.

- De Hrs. 07 :30 a.m. a 09 :00 a.m.
- De Hrs. 11 :30 a.m. a 13 :00 p.m.
- De Hrs. 13 :30 p.m. a 15 :00 p.m.
- De Hrs. 17 :30 p.m. a 19 :00 p.m.

Art. 3º AUTORIZAR al ejecutivo en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito, realicen la **SEÑALIZACION DE ESTAS AREAS**, además se elabore una **REGLAMENTACION UNIFICADA**, evitando colisiones con el Reglamento de Patrimonio de Areas Históricas, Ordenanza de Areas de Parqueo Restringido y Prohibido, Ordenanza de Cobro de Parqueo en Plaza 25 de Mayo, Ordenanza de Concesión de Espacio a Instituciones Públicas y Privadas, para el estacionamiento de sus motorizados, concordando una normativa única.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Dr. Edgar Pedro Sernich Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

///...



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SUCRE

O.M. 057/98

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Abog. Germán Gutiérrez Gantier
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
MVC/Carmen C.